

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/22/2021, INTERPUESTO POR EL C. EDWIN ALEXIS GRANADOS JUÁREZ, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Rioverde de San Luis Potosí, en fecha 21 veintiuno de marzo de 2021, por el cual se resuelve declarar procedente el registro de candidatos propuestos por el Partido Acción Nacional, para la Renovación del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P. con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, asimismo, se pretende su impugnación y se ordene, en su lugar, la emisión de otra en la que se declare la improcedencia de la solicitud de registro de candidatos a renovar el Ayuntamiento De Rioverde, S.L.P, para el periodo 2021-2024, presentada por el partido acción nacional” (Sic); DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:*“San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón del oficio y anexos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción II, y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero. Con la documentación recibida de manera electrónica al correo sgteslp@outlook.com, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/22/2021**.

Segundo. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio, para que se impongan de su contenido.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

Cuarto. Por economía procesal y con el fin de garantizar una justicia pronta y expedita, de conformidad con el artículo 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se ordena al Comité Municipal Electoral del municipio de Santa María del Río S.L.P., para que una vez que remita el informe a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, anexe en original de las constancias aportadas de manera electrónica mediante las cuales se dio aviso a este

Órgano de la interposición del medio de impugnación que nos ocupa; y en consecuencia de lo anterior, se instruye a la Secretaría General para que una vez recibida la documentación de referencia la agregue al expediente para que obre como corresponda.

Quinto. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos con los que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>